

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2018 (BOJA Nº 109, DE 7 DE JUNIO).

Vistos los expedientes para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, correspondientes a la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco y a la línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 y de la Resolución de 30 de mayo de 2018, por la que se convocan las ayudas para el año 2018, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº 60, de 29 de marzo), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018, (BOJA nº. 109, de 7 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2018, las subvenciones reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2018, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Cuarto.- En dicho Acuerdo se establecía un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el 5 de septiembre de 2018 en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>.

Quinto.- El 19 de septiembre de 2018 finalizó el plazo concedido de 10 días hábiles para cumplimentar por las personas y entidades, que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo, el trámite de subsanación de sus respectivas solicitudes, aún cuando esta Agencia en atención al artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha admitido actuaciones de los interesados llevadas a cabo con posterioridad a la finalización del mencionado plazo pero antes o dentro del día en que se publica la presente resolución.

Código:RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRiv.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	09/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRiv	PÁGINA	1/5



De las personas y entidades que figuraban en el Anexo del Acuerdo de subsanación han resultado desistidos de su solicitud los que figuran en el Anexo a la presente resolución, bien porque no han subsanado o aportado la documentación requerida o porque la aportada no responde a lo requerido.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda, de acuerdo también con lo establecido en el art. 15. 2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo contenido se considera parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa conforme al apartado 2 del artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto

RESUELVO

A propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma, a las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Código:RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRiv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	09/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRiv	PÁGINA	2/5



Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: M^a Cristina Saucedo Baro

Código:RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRiv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	09/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRiv	PÁGINA	3/5



ANEXO

Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Razones técnicas imposibilitan actualmente practicar notificaciones por el sistema Notific@. Por consiguiente, se pone en conocimiento de todos aquellos solicitantes que hayan cumplimentado el apartado 2 del Anexo de solicitud, autorizando como medio de notificación preferente la notificación electrónica, que en la tramitación del presente procedimiento, las notificaciones que deban realizarse de forma individualizada, se practicarán en el/los domicilios que por parte de los solicitantes se hayan indicado en el apartado 1 del citado Anexo, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los solicitantes.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco

Nº. SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S18/000064	APC/18/004	ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCÍA	45738063X	CON MOTIVOS	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000108	APC/18/028	JOSÉ MARÍA RAMÍREZ RODRIGUEZ	45625299S	MEDITERRANEO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000123	APC/18/031	JEAN FRANCOISE CARCELEN	83424273700015	TROVAORES- DUENDEANDO PROJECT	De la documentación aportada en subsanación se deduce que no da cumplimiento a lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen en relación con las coproducciones. Por ello, su solicitud pasa a estar desestimada.
S18/000138	APC/18/017	ALICIA GARCÍA MÁRQUEZ	28913622T	LAS COSAS DEL QUERER	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000335	APC/18/022	MARGAMARGOT, S.L	B91723023	LOS TARANTOS DE LA RESURRECCIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000336	APC/18/021	MARGAMARGOT, S.L	B91723023	LA TIERRA (FLAMENCO ESPIRITUAL)	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	09/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRi.v	PÁGINA	4/5



Nº. SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S18/000354	APC/18/035	CRISTIAN LOZANO PORRAS	53067792F	TRINCADIS, PASIONES DE GAUDI	LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN SUBSANACIÓN NO RESPONDE A LO REQUERIDO
S18/000376	APC/18/018	MARCOS POZO ALBA	15454208W	LETRAS DE ORO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000338	APC/18/020	MARGAMARGOT, S.L	B91723023	RAÍCES. LA HISTORIA DE SARA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000343	APC/18/025	FRANCISCO BECH GÓMEZ	28597052V	LAS CAMPANAS DE SANTA ANA	De la documentación aportada en subsanación se deduce que el proyecto para el que solicita subvención comenzaría en Febrero de 2019, por lo que incumpliría el apartado 2.a) del cuadro resumen relativo a los conceptos subvencionables.

Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nº. SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S18/000063	AGI/18/002	EVA HIERBABUENA, S.L	B41978115	GIRA ALEMANIA "APARIENCIAS"	LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN SUBSANACIÓN NO RESPONDE A LO REQUERIDO
S18/000398	AGI/18/014	CALOR DE PIEDRA, S.L	B93218519	GIRA "FLAMENCO POR DERECHO"	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR

Código:RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRiv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	09/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw801PFIRMAcYL4dk5RMW9XRRiv	PÁGINA	5/5